



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00067
PROCESO:	DIVORCIO-Incidente levantamiento medida cautelar
DEMANDANTE:	ALDEMAR CAMACHO SALCEDO
DEMANDADO:	YINA PAOLA RETAMAL QUIMBAYA

Teniendo en cuenta la Constancia Secretarial que antecede, al tenor de lo previsto en el art. 129 del C.G.P., se decretarán las siguientes pruebas:

DE LA PARTE SOLICITANTE:

Téngase como prueba toda la documentación aportada por el abogado del demandado que tenga injerencia en este asunto.

DE LA CONTRAPARTE:

No presentó ni solicitó pruebas.

DE OFICIO:

Téngase como prueba toda la documentación aportada en el expediente.

Teniendo en cuenta que no existen pruebas por practicar, una vez en firme este proveído, regrese el asunto al Despacho para decidir el incidente de levantamiento medida cautelar

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

E.C.